CONVENIO ESPECÍFICO NO. 060 DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD INTERAMERICANA A.C., EN ADELANTE "LA INTER" REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. JOSÉ DAVID ORTEGA CERECEDO Y POR LA OTRA "LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DEL CAUCA, EN ADELANTE "LA UNIAUTÓNOMA DEL CAUCA" REPRESENTADA POR EL SEÑOR DANIEL AUGUSTO MANTILLA SANDOVAL, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA INSTITUCIÓN.

DECLARACIONES

DECLARA "LA INTER":

I. Que es una institución de Educación Superior que imparte estudios de nivel superior en sus tipos de licenciatura con reconocimiento de validez oficial de estudios otorgado por la Secretaría de Educación Pública del Estado de Puebla, y registro ante la Dirección General de Profesiones clave 21MSU8890E, así como diplomados, cursos, seminarios y talleres en diferentes áreas del conocimiento.

II. Que cuenta con domicilio fiscal ubicado en Avenida del Castillo 5933 INT 7, Colonia Lomas de Angelópolis, Puebla, Puebla, México, con Registro Federal de Contribuyentes número UIN850703TQ4.

III. Que en la misión de "LA INTER" está el ayudar en el proceso de formación integral de cada uno de sus estudiantes, para que sean personas integras, excelentes profesionistas, con grandes capacidades de liderazgo y de sostener y dirigir su propia superación. Estar comprometido mediante la colaboración con otras instituciones nacionales y extranjeras para el desarrollo de programas académicos, científicos, tecnológicos, culturales y deportivos que permitan reforzar los valores de Excelencia Académica Mejoramiento Continuo, Servicio de la Comunidad y la Honestidad Profesional

IV. Ser una Asociación Civil constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en la escritura pública no. 12107 del volumen No. 17 de fecha del 28de junio de 1985 de la notaría pública No. 29.

V. Que, como consta en el instrumento notarial de fecha a los veinticuatro de septiembre de Dos mil veintiuno, volumen número cuatrocientos sesenta y siete, número treinta y ocho mil quinientos sesenta y dos, folio número diez mil novecientos cuarenta y ocho, ante la fe del notario Gabriel Federico Hernández Morales Titular de la Notaría Pública Número Uno del Distrito Judicial de Huejotzingo, Estado de Puebla; su representante está debidamente facultado y acreditado para celebrar el presente, y que a la fecha, sus facultades no le han sido revocadas, limitadas o modificadas de forma alguna, y por tanto no existe impedimento legal alguno para contratar y obligarse a nombre de su representada

Lateral Sur de la Vía Atlixcáyotl #7007, Lomas de Angelópolis
Tel. (222) 246 50 05 / 242 47 00
www.lainter.edu.mx

II.- DECLARA "LA UNIAUTÓNOMA DEL CAUCA":

I. Que **LA UNIAUTÓNOMA DEL CAUCA** tiene dentro de sus funciones misionales promover la formación educativa a nivel profesional, posgradual y en educación continua, así como desarrollar actividades de capacitación en las áreas del conocimiento de interés regional, a través de cursos especializados, seminarios, conferencias, diplomados y publicaciones.

II. Que la Constitución Política de Colombia en el artículo 113 establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines

III. Que **LA UNIAUTÓNOMA DEL CAUCA** tiene como cuyos fines esenciales, según el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución Nacional.

IV. Que **LA UNIAUTONÓMA DEL CAUCA** se encuentra facultada para la celebración del presente convenio y que el objeto del mismo, materializa la intención de establecer las bases de una mutua cooperación entre las partes para la realización de actividades académicas, docentes, tecnológicas, investigativas, de difusión de la cultura y extensión de servicios en todas aquellas áreas de interés recíproco propios de sus objetivos y funciones, con miras al logro de sus fines y el aprovechamiento racional de sus recursos para la promoción de la dignidad humana entendida como el cumplimiento de los derechos humanos y como la superación del ser humano dentro del contexto del Gobierno Departamental, Municipal y Regional.

V. Que, para los efectos de este documento, **LA UNIAUTÓNOMA DEL CAUCA** señala como su domicilio legal el ubicado en la Calle 5 No. 3-85 Centro, ciudad de Popayán, Departamento del Cauca, (Colombia) Correo electrónico: uniautónoma@uniautonoma.edu.co; Teléfono: PBX: 602 8222295

III.- DECLARAN LAS PARTES:

III.1. Que, de conformidad con las citadas declaraciones, reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan. Así mismo, conocen el alcance y contenido de este convenio general de colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

Lateral Sur de la Vía Atlixcáyotl #7007, Lomas de Angelópolis
Tel. (222) 246 50 05 / 242 47 00
www.lainter.edu.mx

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO

Ambas Partes acuerdan emprender acciones para el desarrollo de:

1. Intercambio académico entre estudiantes de ambas instituciones.
2. Intercambio de docentes y administrativos.
3. Proyectos de investigación conjunta.
4. Participación en eventos, simposios, talleres, conversatorios y otros de similares características de naturaleza científico-técnica, académica y de extensión.
5. Publicaciones conjuntas e Intercambio de información académica y científica de interés.
6. Organización de conferencias, seminarios, clases espejo y otras actividades similares.
7. Otras formas de colaboración en áreas de interés para ambas instituciones.

SEGUNDA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES

La UNIAUTONOMA DEL CAUCA y "LA INTER" se comprometen a desarrollar el objeto del presente convenio específico de la siguiente manera:

PARA EFECTO DE INTERCAMBIOS DE ESTUDIANTES, AMBAS PARTES ACUERDAN:

a) Emitir y difundir anualmente una convocatoria de intercambio estudiantil, donde se estipulen los requisitos establecidos previamente por cada una de las instituciones.
b) Fomentar con su comunidad universitaria el intercambio de estudiantes, para realizar estudios académicos durante un semestre/ cuatrimestre.
c) La selección de los participantes es responsabilidad de la institución de origen, de acuerdo con lo estipulado en la convocatoria.
d) Los candidatos al intercambio deberán reunir los requisitos establecidos por la institución receptora quien será la encargada de tomar la determinación final sobre la admisión de cada estudiante. Para ello, la universidad de origen asignará un responsable que asegure y filtre dichos candidatos previo al proceso de selección.
e) Los estudiantes que sean candidatos a intercambio deberán contar con por lo menos el 40% de avance programático, aprobado al momento de realizar la solicitud.

Lateral Sur de la Vía Atlixcáyotl #7007, Lomas de Angelópolis
Tel. (222) 246 50 05 / 242 47 00
www.lainter.edu.mx

f) Los estudiantes de intercambio podrán cursar cualquier programa académico ofrecido por la institución receptora, siempre y cuando se disponga de los cupos y las materias a tomar sean homologas en ambas instituciones.
g) Al término del período de intercambio, la Universidad receptora expedirá una constancia sin valor curricular especificando las calificaciones obtenidas por los estudiantes.
h) La Universidad de origen deberá asegurar que el estudiante adquiera un seguro de gastos médicos mayores que incluya cobertura por accidente, enfermedad (menor, mayor y SARS-CoV-2), repatriación de restos y que no solicite el concepto de deducible, coaseguro ni reembolso.
i) La Universidad de origen será la encargada de cobrar a los estudiantes las tasas de matrícula, quedando exentos de cualquier pago por derechos en la Universidad receptora.
j) No brindar beneficios económicos o especie a los estudiantes de intercambio. De tal manera que los gastos de alojamiento, manutención, libros y otro material escolar, correrán a cargo de cada estudiante.
k) Brindar a los estudiantes de intercambio la asesoría académica y administrativa necesaria durante su estancia.
l) El intercambio de estudiantes será administrado, gestionado y coordinado a través de los organismos técnicos correspondientes en ambas instituciones. En "LA INTER" la unidad encargada será la Dirección de Extensión Universitaria y en LA UNIAUTÓNOMA DEL CAUCA, la unidad encargada será la Vicerrectoría de Relacionamiento con el Entorno.

PARA EFECTO DE LOS INTERCAMBIOS DE DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS, AMBAS PARTES ACUERDAN:

a) Los candidatos a intercambio deberán ser trabajadores activos (docentes y/o administrativos) destacados de la institución.
b) La duración de la estadía no podrá ser mayor a un año académico.
c) La Universidad de origen deberá asegurar que los participantes cumplan con todos los requisitos legales para laborar en el extranjero, tales como, visa de trabajo, seguro de gastos médicos mayores que incluya cobertura por accidente, enfermedad (menor, mayor y SARS-CoV-2), repatriación de restos y que no solicite el concepto de deducible, coaseguro ni reembolso, entre otras.
d) Los salarios y costos de estadía deberán ser cubiertos por el docente o la universidad de origen, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y normatividad aplicable.

Lateral Sur de la Vía Atlixcáyotl #7007, Lomas de Angelópolis
Tel. (222) 246 50 05 / 242 47 00
www.lainter.edu.mx

PARA EFECTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, PUBLICACIONES, PARTICIPACIÓN EN EVENTOS, CLASES ESPEJO, ETC. QUE SE REALICEN DE MANERA COLABORATIVA, AMBAS PARTES ACUERDAN:

a) Elaborar una planeación previa al inicio de cada uno de los proyectos, misma donde se proyectará la logística y acuerdos de trabajo, tales como: objetivos, designación de roles y responsabilidades de cada una de las instituciones y los miembros que participan, plazos de cumplimiento, fuentes, formas de financiamiento, intercambio, participación de especialistas u otros.
b) Dentro de dicha planeación se estipulará los acuerdos de propiedad intelectual que llegarán a derivar de cada uno de los proyectos.
c) La planeación deberá ser autorizada documentalmente por cada uno de los representantes de las Universidades involucradas.

TERCERA. – PROTRECCIÓN DE LOS DERECHOS

AMBAS PARTES se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual preexistentes a la firma de este convenio en cualquiera de sus modalidades, así como los derechos que surjan resultado de los proyectos, programas de investigaciones conjuntas y otros ejecutados en el marco del presente acuerdo.

En ese sentido, en virtud del presente documento, **LAS PARTES** se obligan a lo siguiente: Conservar y tratar como confidencial toda la información revelada y/o comunicada en virtud del presente Convenio:

a. No revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear la información con persona natural o jurídica, en su favor o de terceros la información confidencial, de cualquier manera, en todo o en parte, a terceros, exceptuando a sus funcionarios, empleados y contratados, quienes necesiten conocer ésta para la ejecución del presente convenio. En ese sentido, cada parte se responsabilizará de que sus empleados se sujeten a las limitaciones que se establecen en el presente documento, respecto a la información confidencial, asumiendo solidariamente la responsabilidad en caso de que sus empleados o contratados incumplan con las obligaciones de confidencialidad, incluyendo, pero no limitándose a la divulgación, mal uso y/o disposición de la información confidencial. La información confidencial no será accesible, copiada, reproducida, distribuida o trasmitida por ningún medio conocido o por conocer, en todo o en una parte, sin previo y escrito consentimiento de las partes y solo se revelará aquella información confidencial necesaria para que se adelante la actividad prevista.
b. No utilizar la información confidencial, de cualquier manera, en todo o en parte, para un propósito distinto al del que es materia el presente convenio, sin contar con el consentimiento previo, expreso y por escrito de la otra parte.

Lateral Sur de la Vía Atlixcáyotl #7007, Lomas de Angelópolis
Tel. (222) 246 50 05 / 242 47 00
www.lainter.edu.mx

c. La información confidencial compartida deberá ser devuelta o destruida una vez extinta la obligación de confidencialidad.

CUARTA. - LICIENCIATURAS EN COMÚN
AMBAS PARTES se comprometen a desarrollar el objeto del presente convenio específico de las siguientes licenciaturas y/o pregrados: Derecho, Gobierno y Relaciones Internacionales, Administración de empresas, Finanzas y Negocios Internacionales, Entrenamiento Deportivo, Ingeniería de Software y Computación, Matemáticas Aplicadas en ciencias de Datos.

QUINTA. – CONDICIONES FINANCIERAS
AMBAS PARTES se esforzarán para prever, de acuerdo con sus presupuestos, los medios necesarios para poner en acción el presente convenio. Entendiendo por ello, de manera enunciativa pero no limitativa, la creación de talleres y simposios.

SÉPTIMA. – DE LA BUENA FE
AMBAS PARTES manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento.

OCTAVA. - MODIFICACIONES
El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo entre AMBAS PARTES a través de la celebración del convenio modificatorio respectivo que será agregado como anexo a este; dichas modificaciones o adiciones tendrán efectos a partir de la fecha de su firma.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL: Las personas partícipes de este convenio, incluyendo funcionarios, profesores, investigadores y estudiantes, desarrollarán el objeto del presente convenio con total independencia y autonomía de la institución de la que tengan la cooperación, razón por la cual el presente convenio no constituye vínculo laboral alguno, ni da lugar a ninguna clase de prestaciones sociales entre los participantes y las instituciones cooperadoras. Así mismo el uso de la imagen corporativa, no implica la asunción de obligaciones solidarias entre **LAS PARTES**.

DÉCIMA. NO EXCLUSIVIDAD: El presente Convenio no limita el desarrollo de **LAS PARTES** a la formalización de acuerdos iguales o semejantes con otras instituciones.

DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN DE CONVENIO: Para dirimir dudas que puedan suscitarse en la ejecución e interpretación del presente convenio, **LAS PARTES** realizarán sus mayores esfuerzos en la búsqueda de una solución consensual. No siendo

Lateral Sur de la Vía Atlixcáyotl #7007, Lomas de Angelópolis
Tel. (222) 246 50 05 / 242 47 00
www.lainter.edu.mx

posible, indicarán, de común acuerdo, a un tercero, persona física, para actuar como mediador.

DÉCIMA SEGUNDA. DURACIÓN DE DERECHOS: Ninguna de **LAS PARTES** podrá ceder total ni parcialmente los derechos emanados de este convenio a persona natural o jurídica sino con autorización previa y por escrito de la otra parte.

DÉCIMA TERCERA. FINANCIAMIENTO: La financiación de las actividades desarrolladas en el marco del presente Convenio estará supeditada a la disponibilidad de crédito al efecto en los presupuestos de cada una de las Instituciones.

"**LAS PARTES**" sobre la base de una justa reciprocidad, apoyarán programas, proyectos o actividades que beneficien a ambas instituciones buscando dentro de sus presupuestos, así como en otros organismos, el financiamiento necesario para apoyar las actividades que se realicen en el ámbito de este convenio de intercambio académico y cooperación y demás documentos que del mismo se deriven, siempre contando con las autorizaciones y disponibilidades presupuestarias.

El presente convenio de intercambio académico no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación legal o financiera entre las "**LAS PARTES**". El mismo constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración académica.

DÉCIMA CUARTA. – MEDIOS DE COMUNICACIÓN
Ambas partes acuerdan que los canales de comunicación oficiales serán en los siguientes medios:

Universidad Interamericana:
- Correo electrónico: j.sanchez@lainter.edu.mx
- Correo electrónico: direccionext@lainter.edu.mx
- Teléfono: (222) 246 50 05 / 242 47 00 ext. 276 / 285

Corporación Universitaria Autónoma del Cauca.
- Correo electrónico: vicerelacionamiento@uniautonoma.edu.co
- Correo electrónico: rectoria@uniautonoma.edu.co
- Correo electrónico: apoyo.vicerelacionamiento@uniautonoma.edu.co
- Teléfono 602 8222295 Ext. 1721 WhastsApp 3146395495 – 3206750464 A.A. 043 – Calle 5 3-85 barrio centro, Popayán Cauca - Colombia

DÉCIMA QUINTA. – DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente convenio tendrá una duración indefinida. En caso de existir voluntad de no renovar el mismo, se deberá comunicar por lo menos dos meses antes de la siguiente convocatoria de intercambio. La decisión de rescindir el convenio no afectará a los estudiantes y/o docentes inscritos en algún programa de intercambio o investigación ya que podrán concluir sus actividades académicas sin inconvenientes. La decisión de no renovar el presente no genera la obligación de indemnizar a la otra parte.

No obstante "**LAS PARTES**" se obligan a garantizar la finalización de todas las actividades que estuvieran en ejecución.

DECIMA SEXTA. - Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas, manifestando que, en caso de controversia, esta se resolverá mediante el procedimiento de juicio oral sumarísimo e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento lo firman al margen y al calce por duplicado en la ciudad de Puebla, Puebla, a los 12 días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

*POR LA **"INTER"***	*POR LA **"UNIAUTÓNOMA DEL CAUCA"***
JOSÉ DAVID ORTEGA	**DANIEL AUGUSTO MANTILLA S.**
RECTOR	REPRESENTANTE LEGAL Y RECTOR

Lateral Sur de la Vía Atlixcáyotl #7007, Lomas de Angelópolis
Tel. (222) 246 50 05 / 242 47 00
www.lainter.edu.mx